

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**TÍTULO FINAL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

**“ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA  
SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO EN DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA  
CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN  
DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (A/ES)**

**ABG. OSCAR AMABLE ANDRADE MESA**

**ABG. TANIA ROCIO GUALACATA CALAPAQUI**

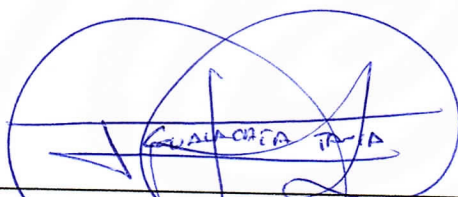
**TUTOR: Dr. Phd FRANCISCO XAVIER ALARCÓN ESPINOSA**

**Otavalo, 23 de agosto 2023**

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

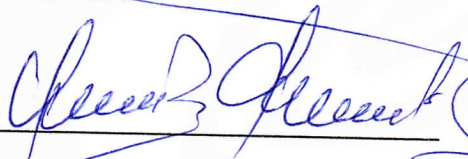
Nosotros, ABG. TANIA ROCIO GUALACATA CALAPAQUI y ABG. OSCAR AMABLE ANDRADE MESA, declaramos que este trabajo de titulación es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



**ABG. TANIA ROCIO GUALACATA CALAPAQUI**

**C.C. 1004230247**



**ABG. OSCAR AMABLE ANDRADE MESA**

**C.C. 1001741113**

### CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado **“ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO EN DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, de los estudiantes **ABG. OSCAR AMABLE ANDRADE MESA**, y **ABG. TANIA ROCIO GUALACATA CALAPAQUI** cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.



**DR. FRANCISCO XAVIER ALARCÓN ESPINOSA**

**C.C. 1001995594**

## Resumen

Este trabajo titulado “Estudio jurídico sobre la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, previsto y sancionado en el Art. 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, su objetivo principal analizar su aplicación. El problema radica en la poca o nada aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros de núcleo familiar. La metodología aplicada fue de enfoque cualitativo y de paradigma fenomenológico. El tipo fue documental factible, ya que se basó en recuperar, sintetizar, analizar, tanto la normativa como la doctrina tendiente sobre el tópico en ciernes, entre tanto el alcance fue explicativo, ya que se buscó exponer los fundamentos, normativos, doctrinarios que se desprenden de la aplicación del procedimiento de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se emplearon métodos de nivel empírico y de nivel teórico. Las técnicas utilizadas fueron la observación directa participante y la entrevista estructurada, donde se recabó información de primera mano y con base en esto se contrastó entre las fuentes de información fidedignas. Los resultados obtenidos fueron efectos positivos y negativos en el ámbito familiar y en la administración de justicia sobre la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Concluyéndose que es una salida alternativa y favorable para los procesados. Fue de aporte teórico, jurídico y práctico.

**Palabras clave:** violencia intrafamiliar, violencia física, víctima, miembros del núcleo familiar, suspensión de la sustanciación del proceso.

### Abstract

This work entitled “Legal study on the application of the suspension of the substantiation of the process in crimes of physical violence against women or members of the family nucleus, provided for and sanctioned in Art. 651.3 of the Comprehensive Organic Penal Code, its main objective Analyze your application. The problem lies in the little or no application of the suspension of the substantiation of the process in crimes of physical violence against women or family members. The methodology applied was a qualitative approach and a phenomenological paradigm. The type was feasible documentary, since it was based on recovering, synthesizing, analyzing both the regulations and the doctrine tending to the budding topic, meanwhile the scope was explanatory, since it sought to expose the normative, doctrinal foundations that were arise from the application of the procedure of suspension of the substantiation of the process in crimes of physical violence against women or members of the family nucleus. Empirical level and theoretical level methods were used. The techniques used were direct participant observation and structured interviews, where first-hand information was collected and based on this, reliable sources of information were contrasted. The results obtained were positive and negative effects in the family environment and in the administration of justice on the suspension of the substantiation of the process in crimes of physical violence against women or members of the family nucleus. Concluding that it is an alternative and favorable solution for the defendants. It was a theoretical, legal and practical contribution.

**Keywords:** intrafamily violence, physical violence, victim, members of the family nucleus, suspension of the conduct of the process.

## Introducción

La violencia de género constituye un problema global, imponiendo a la mayoría de las naciones la responsabilidad de proteger, respetar y asegurar los derechos de los individuos, especialmente de aquellos que pertenecen a grupos considerados de atención prioritaria.

Según lo estipulado en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador de la Asamblea Nacional del Ecuador (2008), se debe brindar atención prioritaria a las víctimas de violencia doméstica. Además, el artículo 66 numeral 3, reconoce el derecho a la integridad personal, el cual comprende: a) la integridad física, psíquica, moral y sexual; b) el derecho a una vida exenta de violencia, tanto en el ámbito público como privado. En este marco, el Estado ecuatoriano se compromete a adoptar las medidas pertinentes para prevenir, erradicar y penalizar cualquier forma de violencia, especialmente aquella dirigida contra mujeres, niños, adolescentes, personas mayores, individuos con discapacidad y contra cualquier persona en situación de desventaja o vulnerabilidad doble, implementando medidas similares contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Para abordar adecuadamente la evolución histórica de la legislación sobre violencia contra la mujer, es crucial incluir un análisis detallado de cómo las leyes han cambiado en respuesta a la necesidad de proteger los derechos de las mujeres dentro del ámbito familiar. Históricamente, la violencia contra las mujeres a menudo se ignoraba o se normalizaba bajo conceptos arcaicos como los "deberes conyugales", donde actos como la violación marital no eran reconocidos como delitos debido a la supuesta obligación de la mujer de cumplir con las demandas sexuales de su esposo. Esta falta de reconocimiento legal no solo perpetuaba la violencia, sino que también fortalecía la impunidad de los agresores. El cambio legislativo significativo llegó con la implementación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, que marcó un punto de inflexión al prohibir explícitamente la mediación y otras formas de resolución alternativa en casos de violencia de género (Asamblea Nacional, 2021). Este cambio no fue meramente una manifestación de un enfoque punitivo, sino una medida necesaria para erradicar la impunidad prevaleciente y asegurar que los agresores enfrentaran consecuencias legales por sus actos, reflejando un compromiso más amplio con la justicia y la igualdad de género.

En consonancia con el compromiso de salvaguardar los derechos estipulados, el Estado ecuatoriano, mediante su órgano legislativo, ha establecido diversos marcos legales que abordan tanto las infracciones como los delitos cometidos en el contexto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, acompañados de sus correspondientes sanciones. Entre estos marcos legales destaca el Código Orgánico Integral Penal, que incluye un procedimiento especial, unificado y acelerado diseñado específicamente para tratar los delitos cometidos contra la mujer o integrantes del núcleo familiar. Esta legislación fue objeto de una reforma significativa, aprobada el 17 de diciembre de 2019, y puesta en vigor el 21 de junio de 2020, la cual introdujo el procedimiento especial para la suspensión de la sustanciación del proceso, como se detalla en su artículo 651.3 (Asamblea Nacional, 2021).

Es así que el tema de investigación referido a “ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO EN

DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”, versa sobre la situación procesal en aspectos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en la administración de justicia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2003), define la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Según el estudio "La Violencia Intrafamiliar, un problema de salud actual", se señala que habitualmente el agresor, perteneciente al núcleo familiar, cohabita con la víctima, independientemente de si esta es mujer, hombre, niño, niña o adolescente. La violencia se manifiesta a través de la utilización deliberada de la fuerza, dando lugar a distintas formas de abuso como el sexual, psicológico, físico y verbal, afectando tanto a mujeres como a hombres (Mayor y Pérez, 2019)

Ecuador, como firmante de tratados internacionales, está comprometido con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém do Pará". Este instrumento define la violencia contra las mujeres como cualquier acto o comportamiento, basado en su género, que provoque muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. En su artículo 2, la Convención identifica tres tipos de violencia contra la mujer: física, sexual y psicológica (Spaccarotella, 2019)

La Convención de Belém do Pará detalla la violencia contra las mujeres en tres esferas específicas: la primera, en la vida privada, abarca la violencia ocurrida dentro del ámbito familiar o doméstico o en cualquier relación interpersonal, incluyendo casos en los que el agresor cohabita o a cohabitado con la mujer, y engloba delitos como la violación, el maltrato y el abuso sexual. La segunda, en la vida pública, refiere a la violencia ejercida en la comunidad por cualquier individuo, que incluye, pero no se limita a, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual, ya sea en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro entorno. La tercera esfera se relaciona con la violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, independientemente del lugar donde se produzca (op. Cit).

El problema surge en la aplicación de la justicia restaurativa y la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuya lesión no excede los 30 días, como estipula el Artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2021). La implementación efectiva de este procedimiento se ha visto obstaculizada, ya que tanto la fiscalía, las partes interesadas como los juristas o abogados en ejercicio libre pueden no aplicar esta disposición legal, ya sea por desconocimiento de la misma o por falta de familiaridad con el procedimiento establecido. Esta situación impide que se aproveche una medida que podría beneficiar a todas las partes involucradas en el proceso.

Esta medida fue incorporada mediante una reforma al Código Orgánico Integral Penal, siendo aprobada el 17 de diciembre de 2019 y puesta en vigencia el 21 de junio de 2020, según las reformas realizadas por el Pleno de la Asamblea en la mencionada fecha (Asamblea Nacional, 2021).

La suspensión de la sustanciación del proceso, tal como se establece en el artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), permite interrumpir el procedimiento judicial bajo ciertas condiciones específicas en casos de violencia intrafamiliar. Se admite esta suspensión en instancias de violencia física intrafamiliar cuando la lesión no conlleve a una incapacidad que exceda los 30 días, así como en incidentes de violencia psicológica intrafamiliar cuando la sanción prevista no supere el año de duración (COIP, 2023, p.267).

Para que se pueda suspender la sustanciación del proceso, es necesario que la petición provenga de la víctima y obtenga la autorización del fiscal. Esta solicitud puede realizarse hasta la audiencia preparatoria del juicio, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos tal como se indica en el COIP aprobado por (Asamblea Nacional, 2021):

1. El delito debe implicar violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y la lesión infligida no debe resultar en una incapacidad de más de 30 días.
2. Los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar deben tener una pena máxima prevista de un año.
3. La persona acusada no debe estar involucrada en otros procesos por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, no debe haberse beneficiado previamente de una salida alternativa en otro caso, y debe comprometerse a participar en tratamientos psicológicos, programas de educación sexual y medidas para prevenir recaídas, ofrecidos a través de las redes de salud pública.
4. La persona acusada debe consentir a las decisiones del juez o jueza respecto a las medidas de reparación integral establecidas para las víctimas.

Op. Cit el procedimiento para la aplicación de la suspensión de la sustanciación del procedimiento, tal como se describe en el Código Orgánico Integral Penal, se articula en varias etapas clave:

1. **Evaluación inicial por parte del fiscal y el juez:** Antes de la convocatoria a la audiencia preparatoria de juicio, el fiscal debe informar al juez sobre la solicitud de suspensión del procedimiento. El juez, a su vez, ordenará a la oficina técnica de la unidad judicial realizar una evaluación de riesgo de la víctima y de sus dependientes, además de un análisis psico-social de la persona procesada. Esta etapa inicial busca asegurar una comprensión integral del contexto y las circunstancias del caso.

2. **Resolución en audiencia y medidas aplicables:** La decisión sobre la solicitud de suspensión se tomará en una audiencia, durante la cual el juez puede dictar una o varias medidas para la persona procesada. Estas pueden incluir:
- Residencia en un lugar específico o prohibición de residir en determinado lugar.
  - Prohibición de frecuentar ciertos lugares o interactuar con ciertas personas.
  - Obligación de someterse a tratamiento médico, psicológico o de rehabilitación, incluyendo programas de prevención de consumo de sustancias y educación sexual.
  - Cumplimiento de las medidas de reparación integral hacia la víctima dictadas por el juez.
  - Obligación de fijar un domicilio y notificar cualquier cambio al fiscal.
  - Presentación periódica ante el fiscal o ante otra autoridad designada por el juez y demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas.
  - No estar siendo investigado por un nuevo delito.
3. **Seguimiento y verificación del cumplimiento:** Tras el período estipulado para la suspensión, el juez convocará a una audiencia para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas. Si se constata que la persona procesada ha cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones dentro del plazo acordado, se procederá a extinguir el ejercicio de la acción penal.

Villagómez y Acosta (2018), Indican sobre el momento procesal adecuado para solicitar la suspensión de la sustanciación del proceso, como mecanismo para extinguir la acción penal, se define claramente antes de la celebración de la audiencia de evaluación y preparatoria del juicio. Esta solicitud debe realizarse cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**IMPORTANCIA.** - La importancia de este proyecto de investigación radica en su capacidad para abordar un vacío significativo en la comprensión y aplicación de la normativa referente a la suspensión de la sustanciación del proceso en casos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Al adentrarse en un análisis detallado de los lineamientos legales, requisitos, y procedimientos, este estudio no solo esclarece aspectos normativos críticos, sino que también evalúa su impacto práctico en el sistema judicial. Este enfoque permite identificar desafíos y oportunidades dentro del marco legal actual, ofreciendo perspectivas que podrían conducir a una justicia más efectiva, equitativa y restaurativa para las víctimas de violencia intrafamiliar. Por ende, el proyecto se erige como un pilar esencial para el avance del conocimiento jurídico y la mejora de las prácticas legales en Ecuador.

**FINALIDAD.-** La finalidad del proyecto de investigación es proporcionar una base sólida y rigurosa para la interpretación y aplicación del artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, enfocándose en la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Asamblea Nacional, 2021). Mediante el establecimiento de un marco conceptual y operativo claro, el estudio aspira a ser un recurso indispensable para operadores de justicia, académicos y profesionales del derecho, facilitando así la aplicación coherente y justa de la normativa. Además, al ofrecer un análisis cualitativo y comparativo, busca enriquecer el debate legal y promover reformas que aseguren la protección eficaz de las víctimas, alineando el sistema judicial ecuatoriano con estándares internacionales de derechos humanos y justicia restaurativa.

**OBJETIVO.** - Entregar una herramienta de beneficio que se encuentra prescrita en la ley, que en un futuro se podrá visualizar los resultados tanto positivos como negativos de la aplicabilidad de esta salida legal.

**BENEFICIO.** - El beneficio principal de este proyecto de investigación se centra en su contribución a una comprensión más profunda y una aplicación más efectiva de las disposiciones legales relativas a la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Al elucidar los criterios, procedimientos y condiciones bajo los cuales se puede invocar esta medida, el estudio facilita una herramienta legal que promueve la justicia restaurativa y la protección de las víctimas. Esta perspectiva no solo enriquece el acervo jurídico, sino que también proporciona una base sólida para la toma de decisiones informadas por parte de los operadores de justicia, asegurando que las medidas adoptadas sirvan tanto a los intereses de las víctimas como a los principios de rehabilitación del agresor.

**SIGNIFICACIÓN PRÁCTICA.** - La significación práctica de este estudio se extiende tanto al ámbito jurídico como al familiar, ofreciendo beneficios tangibles y directos en ambos contextos. Desde una perspectiva jurídica, la investigación destaca la importancia de la suspensión de la sustanciación del proceso como un mecanismo legal alternativo, proporcionando a las partes involucradas una opción viable para alcanzar resoluciones positivas que benefician no solo a los individuos directamente implicados, sino también al sistema de justicia en su conjunto (Proaño et al., 2021). La implementación de esta medida tiene el potencial de aliviar la sobrecarga de casos que enfrentan los operadores de justicia, promoviendo un enfoque más eficiente en la justicia restaurativa (Tapia, 2023). Este enfoque no solo busca la resolución del conflicto legal, sino que también aspira a reparar el daño causado, facilitando la reconciliación y entendimiento entre las partes.

En el ámbito familiar, la aplicación de este procedimiento ofrece una ruta hacia la resolución pacífica de conflictos, permitiendo a las familias implicadas en casos de violencia intrafamiliar abordar y solucionar sus diferencias de manera constructiva, sin los desgastes emocionales y psicológicos que suelen acompañar a los prolongados procesos judiciales. Este enfoque no solo fomenta la armonía y la estabilidad dentro del núcleo familiar, sino que

también contribuye a la prevención de futuros episodios de violencia, estableciendo una base sólida para el bienestar emocional y la seguridad de todos los miembros de la familia. En consecuencia, la práctica de suspender la sustanciación del proceso no solo refleja un avance en la administración de justicia, sino que también representa un paso importante hacia la curación y el fortalecimiento de las relaciones familiares afectadas por la violencia.

**EFFECTOS.-** como se indica en la investigación de Chávez y Montero (2023), la reforma del artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, que permite la suspensión de la sustanciación del proceso en casos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, trae consigo una serie de repercusiones tanto positivas como desafiantes para diversos actores del sistema judicial y la sociedad.

**Aspectos Positivos:** Desde la perspectiva de la administración de justicia, esta reforma representa un avance significativo hacia la eficiencia procesal (Montesdeoca y Castillo, 2021). La reducción de los procesos judiciales pendientes permite una redistribución de recursos hacia casos de mayor gravedad o urgencia, facilitando así un descongestionamiento del sistema judicial (Op. Cit.). Además, al fomentar soluciones que evitan el enjuiciamiento penal tradicional, esta normativa apoya los principios de la justicia restaurativa, orientada a la reconciliación de las partes y la reparación del daño causado más que al mero castigo del infractor. Este enfoque no solo beneficia a la familia y al procesado, ofreciendo una oportunidad para la resolución de conflictos y la reinserción social, sino que también promueve una cultura de paz y entendimiento en la sociedad en general.

**Desafíos y Consideraciones:** Sin embargo, la implementación de esta medida también presenta desafíos, especialmente cuando los procesados optan por esta vía alternativa pero fallan en cumplir con las condiciones impuestas, como los mecanismos de reparación hacia la víctima (Jordan y Real, 2022). En tales circunstancias, el procedimiento se reanuda, avanzando hacia las etapas de juicio con las posibles consecuencias de una sentencia condenatoria (Bayas y Veloz, 2022). Este escenario no solo implica un desgaste económico y emocional significativo para todas las partes involucradas, sino que también pone de relieve la importancia de asegurar un seguimiento efectivo y mecanismos de apoyo que garanticen el cumplimiento de las condiciones establecidas, mitigando así los riesgos de revictimización y asegurando que la justicia restaurativa alcance sus objetivos de manera efectiva.

## Metodología

La metodología adoptada para el desarrollo del artículo científico "Estudio jurídico sobre la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar" se fundamentó en un enfoque cualitativo,

dada la naturaleza compleja y multifacética del tema (Toscano, 2018). Este enfoque permitió una exploración detallada y profunda de los aspectos legales, procedimentales y los efectos de la implementación del artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, centrando la atención en las dinámicas sociales, jurídicas y personales involucradas.

La metodología cualitativa se seleccionó por su capacidad para capturar la riqueza de las percepciones humanas y la complejidad de las interacciones sociales dentro del marco legal (Pereyra, 2022). A través del uso de entrevistas semi-estructuradas y observación participante, se buscó obtener una comprensión holística del impacto de la legislación desde la perspectiva de aquellos directamente implicados en su aplicación y experiencia, incluidos jueces de la Unidad Judicial especializada y fiscales de la provincia de Imbabura, cantón Otavalo.

Además, se empleó investigación documental para complementar y contrastar las perspectivas obtenidas a través de las entrevistas, analizando legislación relevante, doctrina y estudios comparativos (Oberti y Bacci, 2021). Esto permitió no solo describir y entender la aplicación del procedimiento de suspensión sino también evaluar su eficacia y las implicaciones para los implicados.

La investigación osciló entre los niveles explicativo y descriptivo. Se esforzó por exponer los fundamentos y la operatividad del artículo mencionado, al mismo tiempo que describió de manera detallada las opiniones y experiencias de los actores judiciales entrevistados. La combinación de estos niveles proporcionó una visión comprensiva que abarca tanto la teoría jurídica como la práctica judicial en casos de violencia intrafamiliar (Pereyra, 2022).

Los métodos deductivo y normativista guiaron el análisis, partiendo de principios generales para llegar a conclusiones específicas relacionadas con el tema de estudio y definiendo el marco normativo dentro del cual se inscribe esta modalidad procesal (Escobar et al., 2018). Por su parte, el método histórico ofreció una perspectiva evolutiva de la legislación y la problemática de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador.

Las técnicas de observación directa y entrevistas estructuradas proporcionaron datos valiosos para este estudio, permitiendo una inmersión en la realidad judicial y un entendimiento profundo de la materia desde la perspectiva de los informantes clave (González y Gallardo, 2021). Este enfoque metodológico no solo enriqueció el análisis del procedimiento legal en cuestión, sino que también contribuyó a una mayor comprensión de su significado y aplicación en el contexto ecuatoriano.

### **Procedimiento de la investigación. -**

El procedimiento de la presente investigación se realizó en cinco fases:

#### **Tabla 1** ***Procedimiento de la investigación***

Fases	Actividades	Febrero	Mayo	Agosto	Octubre
<b>I. Desarrollo del perfil</b>	- Elaboración del perfil del proyecto	X	X		
<b>II. Presentación del perfil</b>	- Presentación y ajustes del perfil			X	X
<b>III. Desarrollo del artículo</b>	- Redacción del artículo		X	X	
<b>IV. Entrevistas</b>	- Realización de entrevistas				X
<b>V. Presentación final artículo</b>	- Presentación del artículo final				X

**Nota.** En la imagen se puede apreciar las diferentes fases, actividades y su distribución a través del tiempo del presente proyecto de investigación. **Fuente:** Elaboración propia.

**Universo.** - El concepto de "universo" en el contexto de esta investigación se refiere a la totalidad de las fuentes de información relevantes y fidedignas relacionadas con el tema de estudio, así como al análisis documental pertinente (Hernández y Collado, 2018). Específicamente, este universo está compuesto por los procesos judiciales asociados a la suspensión de la sustanciación del proceso en casos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tal como se han llevado a cabo en las Unidades Judiciales especializadas en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar a lo largo del territorio nacional.

**Población.** – Por otro lado, la "población" hace referencia a la totalidad de sujetos y objetos de estudio, englobando todos los elementos (como puntuaciones, personas o mediciones) que se desean investigar (Escobar et al., 2018). En el marco de este estudio, la población se concreta en los procesos judiciales resueltos en la Unidad Judicial especializada de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo durante el año 2022. Según lo informado por las juezas Olga Ruiz y Verónica Burbano, este conjunto incluye un total de diez procesos, de los cuales ocho han sido resueltos, uno se encuentra en trámite y otro no fue aceptado debido al alto riesgo de reincidencia de actos de violencia por parte del procesado, determinado a partir de un informe psico-social que destacó el uso de armas y el consumo de alcohol.

Debido a la naturaleza sensible de estos casos, los números de procesos se mantienen bajo reserva para proteger la confidencialidad de las partes involucradas. Esta delimitación de universo y población es crucial para establecer el alcance de la investigación y garantizar que el análisis se realice sobre una base de datos precisa y representativa de la problemática estudiada.

**Muestra.** – En este estudio, la muestra se define como un subconjunto específico extraído de la población más amplia de casos judiciales relacionados con la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Oberti y Bacci, 2021). Dado que la investigación adopta un enfoque cualitativo, la selección de la muestra no sigue un método probabilístico, el cual se orientaría

hacia la cuantificación y la representatividad estadística, sino que se inclina por un enfoque no probabilístico. Este enfoque permite centrarse en informantes clave que poseen un conocimiento profundo y detallado sobre la materia en cuestión, facilitando así una comprensión más rica y profunda de los fenómenos estudiados (González y Gallardo, 2021).

Para la realización de este estudio, la muestra estuvo compuesta por dos jueces de la Unidad Judicial especializada en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, ubicada en Otavalo, y por dos fiscales de la provincia de Imbabura, con sede en el mismo cantón. Esta selección de muestra se realizó con el propósito de recoger perspectivas y experiencias de aquellos profesionales que, por su rol y su experiencia directa con los casos, pueden proporcionar perspectivas valiosas sobre la aplicación y los efectos de la legislación en estudio.

La elección de esta muestra no probabilística se justifica en el objetivo de la investigación de obtener información cualitativa rica y detallada, más que en la búsqueda de generalizaciones amplias o representatividad estadística. A través de las entrevistas realizadas a estos informantes clave, se buscó acceder a testimonios y análisis profundos sobre cómo se gestiona y resuelve la suspensión de la sustanciación del proceso en el contexto específico de la violencia intrafamiliar, contribuyendo significativamente al entendimiento del tema desde una perspectiva cualitativa y aplicada.

### **Presentación y discusión de resultados**

Para una comprensión clara y precisa del tópico que aborda el presente artículo es necesario desarrollar criterios de profesionales anclados al tópico “Estudio jurídico sobre la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar”.

#### **ENTREVISTA A LOS JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO.**

**OBJETIVO:** Determinar la aplicación de la reforma del Art. 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

#### **Tabla 2** **Juez 1**

***PREGUNTA 1 ¿De qué trata la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Este proceso trata de que para la suspensión se debe tener la aceptación de la víctima a someterse a una valoración social y psicológica para determinar el riesgo, también el

procesado recibe apoyo psicológico, requisito que la petición sea realizada por la víctima con la finalidad de que el procesado no sea sentenciado según la pena que amerita.

***PREGUNTA 2 ¿Cuál es el procedimiento a seguir en la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Básico que la víctima acepte la aplicación de este procedimiento, y el procesado acepte cumplir con las medidas de la reparación integral establecidas en la ley establecida por el juez dentro de un tiempo determinado. A pedido del fiscal juntamente con la víctima, dirigido hacia el juez, quien dispondrá diligencias del equipo técnico, con el fin de sustentar si existe vulnerabilidad en la víctima, peligrosidad del procesado, nivel de riesgo para verificar su procedimiento.

***PREGUNTA 3 ¿Qué requisitos son necesarios para la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Cuando la lesión no supere los 30 días de incapacidad o enfermedad o en los delitos de violencia psicológica cuya pena máxima sea de un año, la persona procesada no debe tener otra sentencia o proceso en curso por delitos de violencia o miembros del núcleo familiar, ni que haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa, deberá además someterse a tratamientos psicológicos y de educación sexual. Aceptar además las medidas de reparación integral.

***PREGUNTA 4 Cuáles son los resultados de la reforma al Art. 651.3.- Suspensión de la sustanciación del proceso?***

A la perspectiva del juzgador existen buenos resultados, debiendo considerar su aplicación en situaciones que no son graves de maltrato, encontrando que de los cinco caso tramitados en esta dependencia judicial, solamente dos no se pueden aplicar una justicia restaurativa, sin embargo existen deficiencias en cuanto a la estructura del procedimiento, por cuanto en las Instituciones de salud no existen los profesionales suficientes para atender y dar tratamientos a largo plazo a las víctimas y procesados.

***PREGUNTA 5 ¿Qué efecto positivo y negativo conlleva la aplicación de esta salida alternativa dentro del entorno familiar y la administración de justicia?***

El aspecto positivo de la aplicación de esta medida alternativa, es que justamente le beneficia a la familia y al procesado, otro beneficio encontrado es que a través de los

informes y las valoraciones del equipo técnico se detecta la vulnerabilidad, la peligrosidad y en qué aspectos se debe trabajar, y al detectar cualquier factor que desencadena la violencia, en si buscando resolver el conflicto. En lo que refiere a la administración de justicia es positivo porque es una salida alternativa, y se reducen las etapas lo que significa que la administración de justicia puede atender otras causas que necesitan de mucha atención prioritaria, es decir es una manera de descongestionar el sistema judicial.

El aspecto negativo, es que algunos procesados por el desconocimiento aceptan esta suspensión del procedimiento y luego no cumplen con los mecanismos de reparación establecidos por el juez, obligando a la aplicación del procedimiento ordinario, lo cual llevaría a una sentencia.

***PREGUNTA 6 ¿Cuántos procesos fueron resueltos aplicando lo manifestado en el Art. 651.3 del COIP (Suspensión de la sustanciación del proceso) en su Unidad Judicial durante el período del año 2022 y cuantos procesos no fueron resueltos aplicando este articulado?***

En este sentido no tengo los porcentajes exactos, pero puedo decir en comparación que ingresaron 5 y de ellos uno no se cumplió, y otro que actualmente está en trámite.

**ENTREVISTADA:** Dra. Olga Erazo

**CARGO:** Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar del cantón Otavalo.

**Nota.** En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por el juez a la entrevista semiestructurada

**FUENTE:** Elaboración propia

### **Análisis**

Se destaca la importancia del principio de Mínima Intervención Penal, el cual dictamina que el Derecho Penal solo debe actuar en situaciones estrictamente necesarias y cuando se vulnera un bien jurídico, solo después de haber considerado y agotado otros medios menos restrictivos disponibles dentro del ordenamiento jurídico. Este principio sostiene que el derecho penal debe ser la última alternativa utilizada por el Estado para la protección de bienes jurídicos, frente a la percepción contemporánea de que constituye la única solución viable para todos los conflictos sociales (Jiménez y Yauri, 2019).

Dentro de este marco, la aplicación del procedimiento de Suspensión de Sustanciación del Proceso se reconoce como una manifestación del principio de Mínima Intervención Penal, orientada hacia la consecución de una justicia restaurativa y la eficiencia procesal,

beneficiando tanto al procesado como a la víctima. Este procedimiento se presenta como una alternativa que evita la fractura del núcleo familiar y contribuye a la descongestión del sistema judicial, promoviendo la rapidez en la tramitación de las causas.

Desde la perspectiva del entrevistado, para que esta medida sea implementada es fundamental el consentimiento de la víctima, estableciéndose como un requisito clave para solicitar al juez la aplicación de este procedimiento en la Unidad Judicial de Violencia. Además, el enfoque en la terapia psicológica tanto para la víctima como para el procesado, junto con las evaluaciones psicológicas realizadas, subraya el interés en abordar las consecuencias emocionales y el riesgo para la víctima, encaminándose hacia un tratamiento integral del conflicto.



**Tabla 3**  
**Juez 2**

***PREGUNTA 1 ¿De qué trata la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Se encuentra estipulado en el Art. 651.3 nos establece que se puede suspender el proceso, pero solo en los casos que sean lesiones hasta 30 días y en violencia psicológica cuando la pena no supere el año, de igual manera se impone ciertas condiciones que una vez cumplidas se extingue la acción penal. Es un proceso innovador que aparece en la reforma del año 2019, tomando en cuenta que el ámbito de violencia intrafamiliar lo que más requiere es un tratamiento terapéutico, psicológico para que se cambien patrones de machismo, patriarcado y estereotipos, lo que nos permite crear una cultura de no violencia a través de la imposición de tratamiento psicológico y otras condiciones que permiten eliminar lo que anteriormente mencione.

***PREGUNTA 2 ¿Cuál es el procedimiento a seguir en la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Primeramente se realiza la petición por parte de la víctima a la fiscalía, misma que acepta hasta antes de la audiencia preparatoria y evaluatoria de juicio, la fiscalía remite este pedido y es obligación del juzgador ordenar la práctica de informes psicosociales que permita verificar si existe riesgo, si no existe riesgo se puede seguir con la suspensión de la sustanciación del proceso la que en audiencia se resolverá y siempre será fijando una reparación integral y que sea aceptada por la víctima, si no lo acepta este procedimiento no puede llevarse a cabo, hay que tener en cuenta el papel protagónico de la víctima ya que no es una mera espectadora sino que también es parte de este proceso.

***PREGUNTA 3 ¿Qué requisitos son necesarios para la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Puede ser en lesiones que sean hasta 30 días de incapacidad, y en violencia psicológica que la pena no supere el año de privación de libertad, informe psicológico de que no haya riesgo y la voluntariedad de la víctima y que sea hasta la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio.

***PREGUNTA 4 Cuáles son los resultados de la reforma al Art. 651.3.- Suspensión de la sustanciación del proceso?***

Cuando se instauró la reforma en el año 2019, se acogieron varias personas a la suspensión de la sustanciación del proceso, cumpliendo la mayoría con la reparación integral, en la garantía de no repetición, y siguiendo la terapia psicológica, sin embargo, actualmente son pocas las personas que se acogen a este tipo de procesos, creo yo a causa del desconocimiento por parte de los abogados, tomando en cuenta que no existe mucha publicidad y difusión sobre este tema.

**PREGUNTA 5** *¿Qué efecto positivo y negativo conlleva la aplicación de esta salida alternativa dentro del entorno familiar y la administración de justicia?*

A mi perspectiva el resultado sería positivo, tomando en cuenta que, en este tipo de delitos de violencia intrafamiliar, entre los miembros del núcleo familiar existen relaciones y la cárcel no soluciona los problemas estructurales, si no existe una educación sobre violencia de género que no haga propender hacia la no violencia.

**PREGUNTA 6** *¿Cuántos procesos fueron resueltos aplicando lo manifestado en el Art. 651.3 del COIP (Suspensión de la sustanciación del proceso) en su Unidad Judicial durante el período del año 2022 y cuantos procesos no fueron resueltos aplicando este articulado?*

Ingresaron 5, 4 se aceptaron la suspensión de la sustanciación del proceso, de los cuales todos cumplieron con todas las medidas que se impusieron. Y en un caso no se aceptó por cuanto existía un riesgo alto de que la víctima vuelva a ser maltratada según el informe psicosocial, ya que había uso de armas y consumo de alcohol de parte del agresor.

**ENTREVISTADA:** Dra. Verónica Burbano

**CARGO:** Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar del cantón Otavalo.

**Nota.** En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por el juez a la entrevista semiestructurada. **Fuente:** Elaboración propia.

### **Análisis**

La suspensión de la sustanciación del proceso, como se detalla en el artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, ofrece una medida especial en casos de violencia intrafamiliar, ya sea física con una incapacidad no superior a los 30 días, o psicológica, cuando la pena potencial no excede el año. Esta disposición, enriquecida por la Ley s/n R.O. 107-S del 24 de diciembre de 2019, subraya la importancia de cumplir con ciertos requisitos

para acceder a este beneficio, destacando la prevención de futuras agresiones y la erradicación de la violencia como sus objetivos primordiales (Asamblea Nacional, 2021).

Según lo expresado por la entrevistada, las evaluaciones psicosociales emergen como elementos cruciales para determinar el nivel de riesgo que podría enfrentar la víctima, fundamentales para decidir la viabilidad de conceder la suspensión del proceso. Estas pericias permiten un análisis detallado del contexto de la víctima, evaluando la posibilidad de reincidencia y la seguridad en el entorno familiar.

La reparación integral, la garantía de no repetición y las intervenciones familiares y psicológicas son presentadas como medidas esenciales, cuyo propósito es asegurar que durante el período de suspensión se logren los objetivos de la normativa, corroborando así el cumplimiento de su espíritu y finalidad. El enfoque de la norma se centra no solo en la sanción, sino también en la rehabilitación y prevención, promoviendo un cambio significativo en la dinámica familiar y social.

Los resultados obtenidos de la aplicación de este procedimiento destacan una perspectiva crítica hacia la efectividad de la prisión para resolver conflictos de violencia intrafamiliar, señalando que, en muchos casos, la encarcelación puede agravar el problema. Por el contrario, se enfatiza en la educación sobre la violencia de género y la mejora de las relaciones dentro del núcleo familiar como la vía más eficaz para abordar y mitigar estos conflictos. Este enfoque sugiere una reevaluación profunda de las respuestas tradicionales a la violencia intrafamiliar, privilegiando soluciones que fomenten el entendimiento, la reparación y la transformación social.

**Tabla 4**  
**Fiscal 1**

***PREGUNTA 1 ¿De qué trata la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Es una reforma que está aplicada en el Código Orgánico Integral Penal, con el objeto de que poder garantizar la economía procesal, celeridad y garantizar la Tutela Judicial Efectiva, considerando que esta se da con la aprobación de la víctima y cumpliendo ciertos requisitos.

***PREGUNTA 2 ¿Cuál es el procedimiento a seguir en la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

El artículo 651.3, es bien claro al especificar que se puede aplicar en los delitos de violencia física cuando no supere los 30 días de incapacidad y en los delitos de violencia psicológica cuando la pena no supere 1 año, una vez aceptada por la víctima la Fiscal peticiona al Juez a fin de que apruebe esta petición, donde mediante Audiencia ante el Juez de Violencia Intrafamiliar y se dispone realizar evaluaciones tanto en el procesado mediante un trabajo Biopsicosocial y además en la víctima en su entorno las evaluaciones para poder determinar el riesgo para verificar si procede la aplicación de la petición.

***PREGUNTA 3 ¿Qué requisitos son necesarios para la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

El principal la evaluación de riesgo de la víctima, así también el informe Biopsicosocial para poder verificar si se cumplen con los requisitos especialmente que no exista riesgo para con la víctima.

***PREGUNTA 4 Cuáles son los resultados de la reforma al Art. 651.3.- Suspensión de la sustanciación del proceso?***

Son de manera positiva para la Administración de justicia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que impone al procesado cuando pueden ser hasta por 6 meses, y manteniéndose las medidas de protección, lo cual netamente da celeridad y economía procesal y la carga laboral también baja al proceder con este beneficio, además que el matrimonio que la pareja viva en completa armonía manteniéndose lo que reza la Constitución de la República referente al Sumak Kawsay.

***PREGUNTA 5 ¿Qué efecto positivo y negativo conlleva la aplicación de esta salida alternativa dentro del entorno familiar y la administración de justicia?***

El efecto es más positivo por cuanto si existe una aceptación de parte de la víctima se va a fortalecer el vínculo de la pareja y el beneficio vienen para el hogar y todo su entorno, manteniendo el espíritu de la norma.

Con respecto a la administración de justicia es muy positiva por la carga procesal y sobre todo la economía y celeridad procesal.

Lo negativo cuando se incumplen las medidas cuando la víctima denuncia que vuelven las agresiones que incluso se daña más el entorno y que no se reforzaron los lazos familiares y únicamente sirvió este beneficio para momentáneamente evadir la justicia

**ENTREVISTADA:** Dra. Ñusta Conejo

**CARGO:** Fiscal del cantón Otavalo, Provincia de Imbabura

**Nota.** En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por el Fiscal a la entrevista semiestructurada. **Fuente:** Elaboración propia

### **Análisis**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, proclama al país como un Estado constitucional de derechos y justicia, subrayando el valor de la justicia como uno de los propósitos fundamentales del Estado. Esta declaración implica una serie de obligaciones, variando en concreto, para garantizar su cumplimiento. Una de las premisas básicas de este mandato constitucional es que el Estado debe asumir la resolución de conflictos de interés jurídico para evitar la auto-tutela fuera de los marcos legales establecidos. Esto requiere que la organización estatal implemente mecanismos efectivos para ofrecer la tutela requerida por las personas para resolver sus disputas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Según lo expresado por los entrevistados, la aplicación de la normativa constitucional en el contexto de la suspensión de la sustanciación del proceso, según lo establecido en la legislación pertinente, beneficia tanto a la víctima como al procesado. Esta aplicación se realiza sin vulnerar derechos y protegiendo el bien jurídico, garantizando la celeridad y la economía procesal, aspectos que han sido enfatizados en resoluciones tanto de la Corte Nacional de Justicia como de la Corte Constitucional.

Es crucial que todas las condiciones aplicadas en este procedimiento se cumplan estrictamente para permitir el archivo del proceso tras la Audiencia de Verificación, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos. Si no se cumplen, el proceso continuará según lo determinado por el Código Orgánico Integral Penal. Los resultados observados en los procesos llevados a cabo en estas instancias judiciales han sido mayoritariamente positivos, con un alto porcentaje de casos procesados llegando a archivarse. Sin embargo, es importante notar que las medidas de protección para la víctima se mantienen hasta que se determine que ya no son necesarias y que se garantice la ausencia de reincidencia.

Los entrevistados recalcan que el mayor beneficiado con la aplicación de este procedimiento es el entorno familiar, ya que no solo se evita su ruptura, sino que además se refuerza a través de la asistencia psicoterapéutica brindada tanto a la víctima como al procesado. Este enfoque protege el bien jurídico y minimiza la carga procesal y el desgaste emocional asociado con el litigio y el enfrentamiento entre las partes involucradas en el proceso judicial. Aunque se menciona que en ciertos casos se solicitó este procedimiento con el fin de evadir temporalmente la justicia, el balance general destaca sus beneficios en el fortalecimiento del tejido social y familiar.

**Tabla 5**  
**Fiscal 2**

***PREGUNTA 1 ¿De qué trata la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Aquí el Estado le da una nueva oportunidad para no seguir la sustanciación del proceso, imponiéndosele ciertas condiciones que son necesarias.

Esta se la puede realizar hasta antes de la Audiencia Preparatoria de Juicio por supuesto recomendando que se cumplan con las condiciones impuestas para que una vez que se verifique este proceso se archive.

***PREGUNTA 2 ¿Cuál es el procedimiento a seguir en la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

El procedimiento es sumamente fácil, la norma es bien clara y procede en los delitos de violencia intrafamiliar tanto por lesiones como por violencia psicológica, si es flagrante es de 30 días, si no es flagrante son tres meses, dentro de la instrucción fiscal y vamos a la etapa preparatoria a juicio con un dictamen acusatorio, en esta etapa se entrevista con la víctima y si tenemos el consentimiento presentamos al juez a fin de que señale día y hora para la Audiencia y se escuche a la víctima y al procesado realizando una evaluación Psicosocial al procesado y verificar el riesgo que exista para la víctima y su entorno, además de hacer un análisis de médico psicológico, consumo de drogas, y las condiciones impuestas entre ellas fijar un domicilio, la medida de protección a la víctima, la reparación integral a la víctima, además de que reciba apoyo psicológico, siempre que no tenga otra instrucción fiscal.

***PREGUNTA 3 ¿Qué requisitos son necesarios para la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar?***

Previo a todos los requisitos es importante que la víctima tenga la voluntad y este de acuerdo con este este procedimiento, una vez verificado esto se establece que únicamente proceda en los delitos de violencia física esta no sobrepase los 30 días de incapacidad y en los delitos de violencia psicológica no sobrepase la pena de 1 año, cumplir ciertas condiciones que el Juez imponga, tiempo en el cual no debe tener otra instrucción fiscal en su contra, las cuales se verificara si cumplió con todas las condiciones impuestas para proceder archivar el proceso.

***PREGUNTA 4 Cuáles son los resultados de la reforma al Art. 651.3.- Suspensión de la sustanciación del proceso?***

Está completamente de acuerdo con este procedimiento por los resultados obtenidos, por cuanto la víctima tiene una respuesta del estado, hacia su necesidad o a la denuncia que presenta y el resultado es que el procesado que siempre es un familiar no tenga una pena de cárcel, es decir este procedimiento es positivo, además que se compromete al procesado a que cambie su proceder y cumpla con ciertas condiciones y una de ellas es que no exista este tipo de violencia, incluyendo tenga tratamiento psicológico todo el entorno, ayudando a detener la unión familiar y esta no se destruya.

***PREGUNTA 5 ¿Qué efecto positivo y negativo conlleva la aplicación de esta salida alternativa dentro del entorno familiar y la administración de justicia?***

Dentro de la administración de justicia es muy buena porque se evita que los casos se queden represado archivados e impunes, además que le da al procesado de cambiar su conducta su proceder en el entorno familiar y en caso de desacato se seguirá con el proceso a sabiendas que puede ir preso, teniendo que esta reforma es positiva, lo que ayuda a que se fortalezcan las relaciones en el hogar o que en el caso de separación se pueda terminar sin estar en ese círculo de violencia y luego hasta pueda terminar en un femicidio. Es decir, es una medida preventiva, imponiendo ciertas condiciones necesarias.

El efecto es más positivo que negativo ya que incluso fiscalía mirando el riesgo propone estas salidas alternativas, teniendo una respuesta inmediata ya este es un conflicto familiar ya que se debe ayudar a solucionar no ha sancionar.

**ENTREVISTADA:** Dra. Ana Lucia Encalada

**CARGO:** Fiscal del cantón Otavalo, Provincia de Imbabura

**Nota.** En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por la Fiscal a la entrevista semiestructurada. Fuente: Elaboración propia

## ANÁLISIS

Rojas et al. (2023), especialistas en el estudio de la violencia intrafamiliar, resaltan la crucial importancia del apego y la necesidad inherente en todos los seres humanos de sentirse amados, protegidos y parte de un colectivo. Esta conexión fundamental contribuye al desarrollo de la identidad personal y facilita la integración social. Por otro lado, Ortega y Peraza (2021) profundiza en cómo la seguridad emocional derivada de un origen y pasado conocidos fortalece la capacidad de enfrentar el presente y el futuro con esperanza, subrayando que la falta de estas bases puede aumentar la incertidumbre y el miedo, exacerbando los problemas relacionados con la violencia familiar.

La entrevista con la Dra. Ana Lucia Encalada, Fiscal del cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, arroja luz sobre la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar desde la perspectiva de la fiscalía. Sus respuestas profundizan en la naturaleza, procedimiento, requisitos y resultados de esta medida alternativa, destacando tanto sus beneficios como los desafíos inherentes a su aplicación.

La Dra. Encalada enfatiza la oportunidad que ofrece el Estado a través de esta reforma para evitar la continuidad del proceso judicial, imponiendo condiciones necesarias para garantizar la economía procesal, la celeridad y la tutela judicial efectiva, siempre con la aprobación de la víctima.

Describe un procedimiento que considera accesible y claro, donde la iniciativa puede partir de la víctima y, tras el consentimiento, se procede a la evaluación psicosocial del procesado y de la situación de riesgo para la víctima. Destaca la importancia de realizar un análisis integral que incluya el consumo de sustancias y el entorno psicológico del procesado.

Subraya la necesidad de que la víctima esté de acuerdo con el procedimiento y que el delito se ajuste a las condiciones específicas de lesión o pena. Además, resalta que el procesado no debe tener otra instrucción fiscal en su contra, asegurando así que cumpla con todas las condiciones impuestas antes de proceder a archivar el caso.

La Dra. Encalada se muestra completamente a favor de este procedimiento por los resultados positivos observados, argumentando que proporciona una respuesta efectiva del Estado a la víctima y evita la penalización con cárcel del procesado, promoviendo el cambio de comportamiento y el mantenimiento de la unidad familiar.

Considera que los efectos son predominantemente positivos, tanto para la administración de justicia al desahogar el sistema y evitar la impunidad como para el entorno familiar, al fomentar el cambio de conducta del procesado y prevenir la escalada de violencia. Resalta que, en caso de incumplimiento, se puede retomar el proceso judicial, lo que subraya la naturaleza preventiva y condicional de esta medida.

### **Análisis comparado**

El análisis de la violencia intrafamiliar y la implementación de la Suspensión de la Sustanciación del Proceso revela una falta de conocimiento entre los abogados sobre cómo solicitar o gestionar este procedimiento. Sin embargo, se observa que en el 90% de los casos tramitados bajo esta medida, se logró una detención efectiva de la violencia intrafamiliar sin incidencias de repetición hasta la fecha de la entrevista. A pesar de que hubo casos que no cumplieron con las condiciones impuestas, estos representan una minoría. Esto sugiere un fuerte incentivo para que los profesionales del derecho consideren esta opción legal como una alternativa viable para resolver conflictos de violencia.

La aplicación del procedimiento es descrita como sencilla, siempre que la víctima esté dispuesta a colaborar con el Fiscal y el Juez de Violencia. Se destaca la importancia de facilitar las evaluaciones sociales necesarias para confirmar la ausencia de riesgo y evitar el estrés postraumático. La imposición de condiciones legales durante la audiencia y la posterior suspensión del proceso ofrecen, además, un alivio al sistema carcelario, indicando un impacto positivo significativo a nivel nacional.

A continuación, se presenta una tabla resumen en las diferentes dimensiones con las diferentes perspectivas de los entrevistados.

**Tabla 6**  
*Comparativa de perspectivas entrevistados*

Aspecto	Juez 1	Juez 2	Fiscal 1	Fiscal 2
<b>Naturaleza de la Suspensión</b>	Enfoque en la aceptación de la víctima y apoyo psicológico para el procesado.	Innovación centrada en tratamiento terapéutico y cambio de patrones culturales.	Oportunidad del Estado para garantizar economía procesal y tutela judicial efectiva.	Oportunidad para el cambio de comportamiento del procesado, enfocada en mantener la unidad familiar.
<b>Procedimiento</b>	Necesidad de evaluación de riesgo y vulnerabilidad de la víctima.	Importancia del consentimiento de la víctima y evaluaciones psicosociales.	Claridad en el procedimiento y evaluaciones biopsicosociales del procesado y víctima.	Proceso claro y fácil, con énfasis en la entrevista con la víctima y evaluaciones psicosociales.
<b>Requisitos</b>	Lesiones no mayores a 30 días, violencia psicológica con pena no mayor a un año, sin procesos previos.	Mismos requisitos; énfasis en el papel protagónico de la víctima.	Evaluación de riesgo y informe biopsicosocial sin riesgo para la víctima.	Consentimiento de la víctima, lesiones no mayores a 30 días, y cumplimiento de condiciones impuestas.
<b>Resultados</b>	Mayoritariamente positivos, con deficiencias en el apoyo institucional a largo plazo.	Positivos en la mejora de la eficiencia judicial y promoción de armonía familiar.	Positivos para la administración de justicia, fomenta armonía familiar conforme al Sumak Kawsay.	Muy buenos, fortalecen las relaciones familiares y mejoran la administración de justicia.
<b>Efectos</b>	Reducción de carga judicial y apoyo a la víctima; desafíos en cumplimiento.	Fortalecimiento de vínculos familiares; riesgos por incumplimiento.	Beneficios al hogar y procesado; desafíos cuando hay incumplimiento de medidas.	Prevención y cambio conductual; desafíos en casos de desacato a las condiciones.

**Nota.** En la tabla se puede apreciar los diferentes criterios que tienen los entrevistados en las diferentes dimensiones de la entrevista

Se enfatiza que el fortalecimiento de los lazos familiares a través de la asistencia psicoterapéutica no solo beneficia a las familias implicadas, sino que también tiene un efecto

positivo en la sociedad en general, promoviendo el respeto por la ley y la armonía social. En términos de carga procesal, existe un consenso entre los entrevistados de que la aplicación de esta medida facilita la economía y la celeridad procesales, así como la tutela judicial efectiva, siendo los beneficios de su implementación claramente superiores a sus desventajas.

Esta interpretación destaca la relevancia de la Suspensión de la Sustanciación del Proceso como un mecanismo efectivo para abordar la violencia intrafamiliar, alineándose con los principios de justicia restaurativa y promoviendo un enfoque más humano y constructivo en el tratamiento de estos casos. Esto es similar a lo encontrado en la investigación de Sarmiento y Torres (2023), quienes concluyen que es esencial que el juez competente solicite informes detallados sobre la situación de la víctima y el entorno familiar por parte de la oficina técnica especializada, con el fin de evaluar adecuadamente el nivel de riesgo para la víctima y fundamentar su decisión en un análisis objetivo de la situación. Este enfoque permitiría asegurar que las decisiones judiciales protejan efectivamente los derechos de las víctimas y contribuyan a su seguridad y bienestar. La aplicación de esta medida refleja un compromiso con la protección de los bienes jurídicos, la dignidad humana y la cohesión social, principios fundamentales en el marco constitucional ecuatoriano.

La suspensión de la sustanciación del proceso, según las perspectivas de los jueces y fiscales entrevistados, refleja un mecanismo legal enfocado en la rehabilitación y la prevención en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esta medida se alinea con el principio constitucional ecuatoriano del "Sumak Kawsay" o buen vivir (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008) promoviendo la armonía familiar y la tutela judicial efectiva, al tiempo que asegura una gestión eficiente de la carga procesal en el sistema de justicia.

Las entrevistas con jueces y fiscales especializados en casos de violencia intrafamiliar revelan una perspectiva compleja y detallada sobre la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso, tal como se define en el artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Asamblea Nacional, 2021). Este análisis busca no solo sintetizar las opiniones expresadas sino también profundizar en las implicaciones legales, sociales y psicológicas de esta medida dentro del marco de lucha contra la violencia intrafamiliar en el contexto ecuatoriano.

### **Contexto Legal y Social**

La introducción del procedimiento de suspensión de la sustanciación del proceso refleja un cambio significativo en el enfoque legal hacia la violencia intrafamiliar, alineándose con un modelo de justicia restaurativa que prioriza la rehabilitación del agresor y la reparación hacia la víctima por sobre las sanciones puramente punitivas. Como también indican Proaño et al. (2021) Este cambio legal se inscribe en un contexto más amplio de reconocimiento de los derechos humanos y la necesidad de abordar la violencia de género de manera integral y efectiva.

### **Importancia del Apego y Seguridad Familiar**

Los especialistas (Rojas et al., 2023), así como los entrevistados, enfatizan la importancia de un entorno familiar seguro y afectivo para el desarrollo saludable de los individuos. La violencia intrafamiliar no solo rompe este entorno, sino que también perpetúa ciclos de

violencia y trauma. Por ello, la suspensión del proceso, al promover la intervención psicosocial y terapéutica, busca restaurar estos vínculos fundamentales y prevenir futuras agresiones.

### **Implementación y Desafíos**

Aunque se destaca la efectividad de la medida en la prevención de la reincidencia y en la promoción de la armonía familiar, también se señala el desafío del desconocimiento o aplicación inadecuada por parte de algunos profesionales del derecho. En el trabajo de (Aguilar et al., 2023), se destaca que a pesar de ser un procedimiento especial contemplado legalmente, podría entrar en conflicto con la garantía constitucional del derecho a la defensa del procesado. Aunque el procesado haya pasado por una investigación y una instrucción fiscal previas, contando con asistencia legal, la investigación plantea que la aplicación de este procedimiento especial puede vulnerar su derecho a la defensa al depender exclusivamente de la voluntad de la víctima. Esto sugiere una necesidad urgente de capacitación y sensibilización sobre las ventajas y el procedimiento correcto para la implementación de esta medida.

### **Efectos y Beneficios**

Del estudio se evidencia que la reducción de la carga procesal y el alivio al sistema carcelario emergen como beneficios significativos, destacando la capacidad de esta medida para facilitar una resolución más rápida y humana de los conflictos. Además como indica el trabajo de Mayor y Pérez, (2019), la atención psicológica y el énfasis en la no repetición de la violencia contribuyen a una recuperación más efectiva de las víctimas y una reintegración social del agresor .

### **Perspectivas Futuras**

Para optimizar la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso, se sugiere fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las condiciones impuestas. Esto incluiría un mayor apoyo y recursos para las evaluaciones psicosociales y terapias familiares, así como iniciativas de educación y sensibilización dirigidas tanto a profesionales del derecho como al público en general.

## Conclusiones

1. La suspensión de la sustanciación del proceso representa un avance importante en el tratamiento legal de la violencia intrafamiliar en Ecuador. Su enfoque en la justicia restaurativa y la rehabilitación ofrece una alternativa prometedora a los enfoques punitivos tradicionales. Sin embargo, para maximizar su efectividad, es esencial abordar los desafíos relacionados con su implementación y asegurar un enfoque coordinado y multidisciplinario que incluya capacitación profesional, apoyo psicosocial a las víctimas y agresores, y una amplia sensibilización social sobre la violencia de género. En última instancia, este análisis subraya la necesidad de un compromiso sostenido y una reflexión continua sobre las prácticas y políticas legales para combatir la violencia intrafamiliar, protegiendo así los derechos y el bienestar de todos los ciudadanos.
2. De las entrevistas realizadas tanto a los operadores de justicia de la unidad judicial de violencia intrafamiliar contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón Otavalo como a los Fiscales de Imbabura con sede en el cantón Otavalo, se determina que la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar plasmado en el artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, se da en los delitos de violencia intrafamiliar física siempre que la incapacidad no supere los 30 días y en delitos de violencia intrafamiliar psicológica cuando la pena no exceda del año.
3. Los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a estas autoridades, determinaron que la aplicación de este procedimiento conlleva efectos positivos en el entorno familiar y en la administración de justicia. En la administración de justicia por cuanto se descongestiona la carga laboral de los operadores de justicia de las unidades judiciales de violencia intrafamiliar contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional como cantonal; y, en el ámbito familiar por restaurar su estructura familiar que se fractura cuando surgen estos actos de violencia intrafamiliar.
4. Los exámenes psicosociales practicados tanto a la víctima como al procesado dan sus frutos en virtud que existe una aceptación y un reconocimiento hacia la ley y el respeto a la misma, lo que conlleva a que la estructura del hogar se fortalezca, así como también un beneficio extra son las terapias psicológicas que ayudan a un cambio de actitud de una visión diferente del respeto que debe existir en el entorno familiar.
5. La aplicación de esta norma beneficia directamente al procesado para que no termine con una sentencia condenatoria, sino más bien cumpla con ciertas medidas impuestas por el juzgador, y de cumplimiento con la reparación integral a la víctima, lo que conlleva a que se efectivice la justicia restaurativa y se contrarreste la proliferación de delitos de violencia intrafamiliar contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

### Referencias bibliográficas

- Aguilar, J., Cornejo, J., & Fernández, L. (2023). *Suspensión de la sustanciación del procedimiento en los delitos de violencia intrafamiliar y el derecho a la defensa del procesado*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16994>
- Asamblea Nacional. (2021). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. *Registro Oficial*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*.
- Bayas, W., & Veloz, J. (2022). *Los derechos subjetivos de la víctima frente a la suspensión de la sustanciación del proceso en los delitos de violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, provincia de Bolívar en el año 2021*. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/4118>
- Chávez, M., & Montero, J. (2023). *Estudio de la Causa No. 06571-2021-00257, por el delito de violencia física, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia de la ciudad de Riobamba, respecto a la aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso y la vulneración de los derechos de la víctima*. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/4832>
- Escobar, A., Rodríguez, M., & López, B. (2018). *Metodología de la investigación científica*. <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=y3NKDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA15&dq=metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n+cientifica&ots=yyMUWhH1hY&sig=O9Rlj4MvQBoaCoAcoxv7rb3m3Go>
- González, J. A., & Gallardo, M. C. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Hernández-Sampieri, R., & Collado, C. F. (2018). *Metodología de la investigación*. <https://dspace.scz.ucb.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/21401/1/11699.pdf>
- Jiménez, C., & Yauri, C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. *Dialnet.Unirioja.EsCG Jiménez, CC YauriIUS: Revista de Investigación de La Facultad de Derecho, 2019•dialnet.Unirioja.Es*. <https://doi.org/10.35383/ius.v1i2.266>
- Jordan, G., & Real, J. (2022). *Aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la impunidad*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14696>
- Mayor, S., & Pérez, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1).
- Montesdeoca, G., & Castillo, L. (2021). *Los derechos y principios procesales que sustentan la aplicación de la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso frente a los delitos de violencia intrafamiliar*. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/3947>
- Oberti, A., & Bacci, C. (2021). *Metodología de la Investigación*. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/programas/pp.11944/pp.11944.pdf>

- OMS. (2003). Informe mundial sobre violencia y salud. *Publicación Científica y Técnica No. 588, 1*(588).
- Ortega, M., & Peraza, C. (2021). Violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador. *Iuris Dictio*, 12. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2145>
- Pereyra, L. (2022). *Metodología de la investigación*. <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=6e-KEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n&ots=WGLM-OMzjo&sig=uZ6KqyaC57QKHgHi2yRvQbR5Xso>
- Proaño, G., Romero, A., & Carrasco Glayton. (2021). *Reparación integral de la víctima de violencia física por la suspensión de la sustanciación del proceso*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13530>
- Rojas, G., Baquero, J., Benavides, G., & Santander, L. (2023). Apago y violencia: una mirada desde la victimología. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2). <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.598>
- Sarmiento, L., & Torres, M. (2023). La suspensión de la sustanciación del proceso, una violación a los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar. *Visionario Digital*, 7(4), 120–148. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v7i4.2730>
- Spaccarotella, S. (2019). La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará.” *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 16(21).
- Tapia, A. (2023). *Suspensión de la sustanciación del proceso en el procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento de delitos de violencia contra la mujer*; Santa Elena año 2023. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/10356>
- Toscano, F. (2018). *Metodología de la Investigación*. [https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=2RFaDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA13&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n&ots=Lti7xsER\\_n&sig=47VpRB5R5N2F255uKRbFvcSeie4](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=2RFaDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA13&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n&ots=Lti7xsER_n&sig=47VpRB5R5N2F255uKRbFvcSeie4)
- Villagómez, Í., & Acosta, M. (2018). La prueba nueva: Una perspectiva analítica del código orgánico integral penal (COIP) de Ecuador. *Revista Científica Ciencia y Tecnología*, 18(19), 142–152. <https://doi.org/10.47189/RCCT.V18I19.191>